



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00361 00
Demandante	JAIRO OCHOA SAS
Demandado	AUGUSTO OSORIO URBANO
Asunto	NO APRUEBA LIQUIDACION

No se le dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora ya que incluye en esta el valor de la cláusula penal y esta suma no fue autorizada por el Despacho en auto que libra mandamiento de pago ni en reforma de la demanda, además que la cláusula penal debe ser tramitada en un proceso verbal, por consiguiente, se requiere a las partes para que alleguen una nueva liquidación actualizada y con la anotación indicada.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Código de verificación: **b3c5e1c09abd1de25852a39f664f2c06ea9bdb533dd058e4ada70b27b134a784**

Documento generado en 17/08/2021 06:52:51 PM